

cedencia voluntaria o activa, o, en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Los aspirantes al grupo II tendrán derecho a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedentes forzosos. Los que se encuentren en esta situación, para hacer uso de ella, tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría, siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de convocatoria del concurso dispuesto en la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» vienen desempeñando interinamente y sin interrupción la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Los que se acojan al grupo IV deberán reunir las circunstancias exigidas en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán incluidos en el grupo V, concursantes generales, todos los aspirantes que no reúnan las condiciones de los grupos de preferencia señalados anteriormente, así como todos los que se presenten al concurso como concursantes generales.

Los concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar forzosamente al modelo que aprueba esa Dirección General, y que se publicará con la convocatoria, las cuales serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a las residencias de los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Dichas instancias serán presentadas, a la mano, en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo en concepto de derechos de concurso, 100 pesetas.

Los Médicos que soliciten su inclusión en algunos de los grupos de preferencia, acompañarán a la instancia antes dicha el justificante del derecho que invocan.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud los certificados acreditativos de los servicios prestados para ser ordenados en la adjudicación de plazas con relación a las normas que se fijan en la condición que sigue:

4.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «concurantes generales» o en los grupos de preferencia, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, computándose a estos efectos los servicios prestados en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el período indicado, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en propiedad o con carácter interino, en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acreditándose este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de estos servicios se tendrá en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón del Cuerpo impuestas como resolución de expediente disciplinario por aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón de Tocólogos titulares.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados en la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Tocólogos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una plaza de Tocólogos titulares soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria, a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

5.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección Novena de esta Dirección General de Sanidad, una vez que haya expirado el plazo de convocatoria, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente

en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata, después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro del plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio, será remitida también a la Sección Novena por la propia Jefatura un duplicado de dichas relaciones, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Tocólogos interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

6.ª Hecha la adjudicación de plazas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, a fin de que los propuestos para plaza presenten los documentos que acrediten reúnen los requisitos expresados en el apartado primero, letras a), b), c) y d), y asimismo las reclamaciones que estimen oportunas, tanto los propuestos como los demás concursantes.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza del Cuerpo de Tocólogos titulares en propiedad o con carácter interino quedarán exceptuados de presentar los documentos señalados, si bien deberán presentar en su lugar certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar la fecha del nombramiento toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

7.ª Los Médicos que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderán como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

8.ª Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva, y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio al que aquella pertenezca.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad en la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el período de toma de posesión, y al que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, y al que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio de la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se convocan oposiciones para cubrir diecinueve plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diecinueve plazas en la Plantilla del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, que se precisa proveer para atender a los diferentes Servicios.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se convoquen oposiciones para cubrir en su día diecinueve plazas, mas las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, de la última clase del Escalafón, con arreglo a las bases que a continuación se indican.

Segundo.—Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, se fijan los siguientes grupos en relación con la cifra total de plazas convocadas:

a) El 5 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) El 5 por 100 para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) El 5 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) El 5 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 80 por 100 para la concurrencia libre.

Se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, sobre protección a las familias numerosas.

El traspaso de plazas correlativas en aspirantes de unos Cuerpos a otros a que hace referencia el artículo cuarto de la expresada Ley se hará en la forma prevista en el citado artículo.

Tercero.—Las oposiciones darán comienzo el día 20 de septiembre de 1961.

El Tribunal que haya de juzgar la oposición señalará, al menos con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden con que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez retalizado el sorteo, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios del local en que vaya a celebrarse la oposición, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios.

Cuarto.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, y podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sección de Registro General de este Ministerio y en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

La instancia, debidamente reintegrada deberá ser extendida de puño y letra del interesado, con expresión del nombre y apellidos, edad, estado civil y domicilio, haciendo expresa y detallada manifestación de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

a) Recibo de la Habilitación de este Ministerio acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 400 pesetas, en concepto de derechos de examen o el oportuno resguardo de haber remitido dicha cantidad por giro postal, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Dos fotografías, tamaño carnet.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten del Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los

requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia falsedad en la declaración que formuló en su instancia.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideraran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Sexto.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y de los excluidos, se procederá al nombramiento del Tribunal que haya de juzgar la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Ferrocarriles, con facultad de delegar en el Subdirector general o en un Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales, el Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Ministerio, o funcionario que le sustituya en el cargo.

Un Jefe de Sección, Organismo o Servicio dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, con Interventores del Estado afectos a su Servicio.

Un Catedrático propuesto por la Facultad de Derecho.

Dos Interventores del Estado. Letrados.

Un Interventor del Estado, que actuará de Secretario.

Séptimo.—Para tomar parte en estas oposiciones será preciso:

1. Ser varón, de nacionalidad española.
2. Ser mayor de veintidós años de edad y menor de treinta y cinco el día en que den comienzo los exámenes.
3. Carecer de antecedentes penales.
4. Ser adicto al Movimiento Nacional.
5. No padecer defecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo, ni sufrir enfermedad contagiosa.
6. Hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.
7. No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o Municipio, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 y demás disposiciones concordantes con ella, ni estar incurso en el Decreto de 10 de febrero de 1941.

Octavo.—La oposición se regirá por el programa que se inserta a continuación de la presente Orden.

Noveno.—Los ejercicios serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y versarán sobre las siguientes materias contenidas en el programa de la oposición:

- 1.º Legislación de ferrocarriles y de transportes por carretera.
- 2.º Estudio y planteamiento o informe de una tarifa general o especial.—Tasación de transporte de viajeros; ídem de mercancías con su cómputo de plazos.—Instrucción de un expediente por accidente, con su propuesta de responsabilidad.—Resolución de un recurso interpuesto ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera contra una sentencia dictada por una Junta Provincial de Tasas.—Tramitación e informe de un expediente de concesión de una línea de transportes por carretera o de concesión de un despacho central o auxiliar.
- 3.º Derecho civil, Derecho administrativo, Derecho procesal, Derecho penal y Derecho del trabajo.
- 4.º Derecho mercantil, Hacienda pública, Teoría y técnica contable, Economía política y Geografía económica.

En el primer ejercicio se exigirán dos temas de legislación de ferrocarriles y uno de transportes por carretera.

En el segundo serán preceptivas tres de las materias que en él figuran.

En el tercero se desarrollarán: un tema de Derecho civil, otro de Derecho administrativo, otro de Derecho procesal y otro de Derecho penal o de trabajo.

En el cuarto se desarrollarán: un tema de Derecho mercantil, otro de Hacienda pública, otro de Teoría y técnica contable y otro de Economía política y Geografía económica.

Décimo.—Los ejercicios serán escritos, concediéndose un tiempo de dos horas para desarrollar cada tema o supuesto de los que integran el ejercicio primero y segundo, y de hora y media para cada tema de los incluidos en el tercero y cuarto.

Antes de calificar cada ejercicio escrito el Tribunal podrá pedir las explicaciones orales y públicas que juzgue convenientes a los opositores cuyos trabajos ofrezcan dudas para su calificación, citándoles al efecto con la designación de día y hora en que hayan de actuar.

Undécimo.—El opositor que al ser llamado para actuar en un ejercicio, o para dar las explicaciones a que se refiere el apartado anterior, dejase de concurrir, se entenderá que renuncia a su derecho de continuar o verificar las oposiciones.

Duodécimo.—A la terminación de cada ejercicio por todos los opositores que hayan actuado en el mismo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios correspondiente la relación de aquellos opositores que hayan sido declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio, publicándose la lista por el orden de su número de sorteo con la puntuación obtenida.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará por orden de puntuación la relación de los opositores aprobados en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria.

El Presidente del Tribunal elevará seguidamente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas relación nominal de los opositores a que se refiere el párrafo anterior, con la propuesta de nombramiento a su favor del título de Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Decimotercero.—Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Sección de Registro General de este Ministerio, con instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de su nombramiento (computado del mismo modo que el de presentación de instancias), que se hará pública en el mismo día por medio del tablón de anuncios del local en que se haya celebrado el último ejercicio de la oposición, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente mercantil o Actuario de Seguros, o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) Certificaciones acreditativas de buena conducta e irreprochables antecedentes morales, sociales, políticos y de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación facultativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o municipio u organismo autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

g) Certificaciones acreditativas de reunir las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta convocatoria, en relación con la Ley de 17 de julio de 1947 y del artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, cuando en la instancia se haya formulado expreso acogimiento a dichas disposiciones.

Las anteriores certificaciones deberán estar expedidas por las autoridades competentes, debiendo los opositores justificar en igual forma el derecho que ostenten respecto de la graduación establecida en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 (Caballero de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, etc.).

Todas las certificaciones excepto las de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, de la fecha de su presentación.

Decimocuarto.—Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 10) no están obligados a presentar el certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Decimoquinto.—Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Decimosexto.—Una vez sancionada la propuesta definitiva de nombramiento, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» juntamente con la relación de un número igual de vacantes existentes que a juicio de la Superioridad deban ser cubiertas, a fin de que puedan ser solicitadas por los nombrados en el plazo que se determine.

Dichas vacantes serán cubiertas con arreglo a las peticiones de los aspirantes aprobados, por el orden determinado por la puntuación obtenida en la oposición.

Los nuevos Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles quedarán incluidos en el Escalafón del Cuerpo por el orden de puestos de la oposición, siempre que tomasen posesión de su destino en plazo hábil.

Decimoséptimo.—Para todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y demás disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., A. Plans.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES DE INGRESO AL CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACION DE FERROCARRILES

Primer ejercicio

EXPLOTACION Y LEGISLACION DE FERROCARRILES Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Explotación de Ferrocarriles

Tema 1. Origen y desarrollo del ferrocarril. Plan de ferrocarril.—Plan de ferrocarriles del servicio general.—Ferrocarriles secundarios y estratégicos.—Ferrocarriles complementarios. Otros planes de construcción de ferrocarriles.—Ferrocarriles cooperativos.—Clasificación de los ferrocarriles.

Tema 2. Concesiones de ferrocarriles.—Sistemas conocidos.—Concesiones temporales y a perpetuidad.—Sistema seguido en España.—Excepciones.—Explotación estatal: sus ventajas e inconvenientes.

Tema 3. Formalidades para obtener las concesiones de ferrocarriles de carácter general.—Caducidad de las mismas.—Concesiones y caducidad de los ferrocarriles para uso particular.—Conocimiento de las principales cláusulas de carácter administrativo que figuran en las concesiones de ferrocarriles.—Distinta legislación para los ferrocarriles según estén o no subvencionados por el Estado.

Tema 4.—Pliego de condiciones generales de 15 de febrero de 1856.

Tema 5. Inspección del Gobierno en la explotación de transportes.—Conveniencia e importancia de este servicio.—Su carácter.—Departamento ministerial que ejerce la Inspección.

Tema 6. Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Su organización.—Funciones que le están encomendadas.

Tema 7. Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.—Antecedentes.—Funciones que le están encomendadas.

Tema 8. División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Antecedentes.—Organización y funciones que le están encomendadas.

Tema 9. División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.—Antecedentes.—Organización actual y funciones de este organismo.

Tema 10. Las Juntas de Detasas.—Su creación e historia.—Actual composición y clasificación.—Razones que justifican su existencia.

Tema 11. Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.—Su creación y evolución histórica.—Organismo en que presta sus servicios.

Tema 12. Funciones encomendadas a los Interventores del Estado.—Sus obligaciones y derechos en el desempeño de sus cargos.

- Tema 13. Compañía de Ferrocarriles.**—Sus aspectos económico y administrativo.—Ley de Ordenación Ferroviaria.—Bases relativas a ferrocarriles.
- Tema 14. RENFE.**—Creación y organización.—Líneas que la constituyen.—Compañías de vía estrecha.—Líneas electrificadas.—Líneas férreas de libre concesión y a perpetuidad.
- Tema 15. Compnsación** por las ampliaciones y mejoras que en los ferrocarriles de vía estrecha realice el concesionario. Sancionamiento financiero de las Compañías concesionarias.—Medidas que pueden ser adoptadas respecto a los ferrocarriles de explotación deficitaria.—Plan de mejora y ayuda a los ferrocarriles de vía estrecha.—Situación económica de los ferrocarriles de vía estrecha de uso público.—Exenciones de impuestos.—Tarifas máximas legales autorizadas.
- Tema 16. Explotación de ferrocarriles por el Estado.**—Líneas que explota.—Organización, régimen de explotación y principales disposiciones vigentes.
- Tema 17. Vía férrea y sus elementos.**—Postes kilométricos.—Medición contradictoria.—Pasos a nivel; seguridad y vigilancia de los mismos.—Servidumbre y policía de la vía.
- Tema 18. Material móvil: de tracción, coches y vagones.**—Requisitos para ponerlos en circulación.—Características principales.—Indicaciones que deben figurar en los mismos.—Tara, carga y peso bruto.—Diferencia entre carga máxima y capacidad de los vagones.
- Tema 19. Estaciones.**—Distintas clasificaciones de las mismas.—Partes esenciales de que constan.—Diferencia entre estaciones, apeaderos, apartaderos y cargaderos.—Horario de servicios.—Artículos del Reglamento de Policía de Ferrocarriles referentes a las estaciones.—Personal a su servicio.
- Tema 20. Estaciones.**—Avisos, anuncios y disposiciones que deben exponerse al público.—Personas que tienen derecho a entrar en ellas.—Salas de espera.—Fondas y cantinas.—Reglamentos para el servicio de sus patios y muelles.
- Tema 21. Despachos centrales, auxiliares y ramificaciones.**—Carácter, objeto y horarios de estas dependencias.—Disposiciones referentes a los mismos en las Leyes y Reglamentos.—Responsabilidad de las Empresas ferroviarias en estos servicios.
- Tema 22. Trenes.**—Su clasificación.—Personal que los sirve.—Hojas y cuadros de marcha e itinerarios.—Formalidades para su aprobación.—Informe obligado de la Inspección del Gobierno.
- Tema 23. Trenes de mercancías con viajeros y mixtos.**—Colocación de la locomotora y demás vehículos de un tren.—Doble tracción.—Personal autorizado para viajar en las máquinas.—Alumbrado de estaciones y de trenes y calefacción en éstos.—Escorta de la Guardia Civil.—Policía gubernativa de servicio en los trenes.
- Tema 24. Circulación de trenes.**—Velocidad, paradas, cruzamientos, alcance y sucesión.—Formalidades para la alteración de cruzamientos.—Consignas de circulación.—Anuncios en las estaciones a la llegada y salida de trenes.—Tiempos de espera en las estaciones de empalme o enlace.—Maniobras de trenes y situación de material en las estaciones.
- Tema 25. Retrasos de trenes.**—Artículos del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y demás disposiciones que regulan esta materia.
- Tema 26. Señales:** sus clases.—Señales ordinarias y extraordinarias.—Su utilización en estaciones, vías y trenes.—Sistema eléctrico automático «Block System».—Teléfono portátil.
- Tema 27. Sanidad, limpieza y desinfección de coches, vagones y estaciones.**—Reglamentos sanitario y de epizootias: Preceptos de aplicación.
- Tema 28. Correspondencia pública.**—Régimen para su transporte y el de los funcionarios de Correos.—Intervención de la Dirección General de Correos en este servicio.
- Tema 29. Telégrafo y teléfono:** sus clases.—Obligación de las Empresas respecto al telégrafo del Estado y personal y material del mismo.—Disposiciones legales sobre la materia.—Telegramas oficiales.
- Tema 30. Telégrafo y teléfono del ferrocarril.**—Obligaciones de las Empresas respecto al telégrafo del Estado.—Telegramas oficiales.—Telegramas particulares que pueden cursarse por ellos y personas autorizadas para utilizarlos.
- Tema 31. Vigilancia en la vía y estaciones.**—Accidentes ferroviarios y sus clases.—Actuación del Interventor del Estado y del personal de las Empresas.—Importancia de aprovechar los primeros momentos.—Anuncio de los accidentes al público.
- Tema 32. Botiquines en trenes y estaciones.**—Trenes de socorro.—Instrucción de sumarios y primeras diligencias por el Interventor del Estado en caso de accidente.—Cadáveres sobre la vía.
- Tema 33. Tarifas:** Concepto y elementos de que se componen.—Su clasificación.—Modelo de tarifa legal.—Relación entre la tarifa máxima legal, la tarifa general unificada y las tarifas especiales.—Disposiciones vigentes sobre la materia.
- Tema 34. Concepto del peaje y transporte.**—Unidades de peso, moneda y distancia.—Mínimo de percepción.—Igualdad de trato en la aplicación de tarifas.—Supuesto de excepción.—Validez, publicidad y venta de las tarifas.
- Tema 35. Tarifas generales.**—Concepto y clasificación.—Normas para su tramitación, aprobación y publicación.—Origen de las actuales tarifas generales de la Renfe.—Tarifas generales en las Compañías de vía estrecha.—Cuadros indicadores de distancias y baremos.
- Tema 36. Tarifas generales de viajeros.**—Billetes ordinarios y sus clases.—Datos que deben constar en ellos.—Billetes de niños y solución de las dudas sobre su edad.—Derechos y obligaciones de los viajeros.—Resolución de sus divergencias con el personal del ferrocarril.
- Tema 37. Normas sobre trenes especiales de viajeros.**—Trenes de composición limitada.—Mínimo de recorrido en determinados trenes.—Viajes en automotores y similares.—Reserva de asientos, de departamentos y de coches.—Transporte de viajeros en las plataformas de los coches. Retrasos, interrupciones, faltas de enlace y supresión de trenes de viajeros.
- Tema 38. Billetes complementarios:** sus clases.—Utilización de plazas de lujo.—Coches afectos a servicios oficiales.—Compañía Internacional de Coches-camas.—Principales cláusulas del contrato vigente en la Renfe.—Inspección del Gobierno.—Servicios que presta (sus relaciones con la Renfe).
- Tema 39. Equipajes.**—Su facturación y limitaciones.—Franquicia y exceso de equipajes.—Resolución de las dudas sobre los efectos que tienen la consideración legal de equipaje.—Retirada de los mismos a falta del talón resguardo.—Facturaciones en régimen de equipaje.—Bultos a mano que pueden llevar consigo los viajeros.—Seguro de equipajes.—Transporte de perros: condiciones de aplicación.
- Tema 40. Servicio de gran velocidad.**—Encargos.—Comestibles y géneros frescos.—Mercancías en gran velocidad.—Metálico y valores.—Facturaciones gravadas con reembolso.—Paquetes postales.
- Tema 41. Servicio en pequeña velocidad.**—Clasificación de mercancías.—Efectos admitidos y excluidos de pequeña velocidad.—Materias peligrosas.—Carruajes.—Material móvil y motor de ferrocarriles.—Mercancías fértiles e insalubres.
- Tema 42. Animales vivos.**—Su clasificación a los efectos del transporte.—Condiciones de aplicación y disposiciones que lo regulan, tanto en grande como en pequeña velocidad.
- Tema 43. Gastos accesorios:** sus clases.—Venta anticipada de billetes y reserva de plazas.—Billetes de andén.—Depósito de equipajes y bultos a mano en las estaciones.
- Tema 44. Tasa de expedición y derechos de facturación.**—Precintos.—Toldos o lonas.—Carga y descarga.—Transbordo y maniobras.—Repeso.—Utilización de grúas.
- Tema 45. Derechos de almacenajes.**—Paralización de material.—Derechos de custodia.—Ocupación de vía.—Recargos y disposiciones en vigor.—Normas para su condonación.—Limpieza y desinfección de coches, vagones y estaciones.
- Tema 46. Tarifas especiales.**—Sus clases.—Numeración y sistematización de tarifas especiales impuestas con carácter general.—Condiciones para su aprobación.
- Tema 47. Alteración de los precios de las tarifas.**—Casos en que se necesita la aprobación del Gobierno.—Casos en que éste puede imponer la alteración.—Procedimientos que deben emplearse al efecto.—Condiciones que pueden alterarse en las tarifas especiales.—Anulación o modificación de estas tarifas.
- Tema 48. Tarifas especiales de viajeros.**—Principales características de cada una de ellas.—Transportes de enfermos, heridos o dementes.—Idem de presos y penados.
- Tema 49. Conocimiento completo de los recargos y aumentos establecidos en las tarifas generales y especiales desde el año 1918.**—Fundamento, modalidades y aplicación de cada uno de ellos.
- Tema 50. Productos de la explotación.**—Productos ajenos al tráfico.—Gastos de explotación; discriminación de gastos en relación con los auxilios económicos del Estado.—Principales servicios de la explotación de las Compañías de Ferrocarriles; su organización y funciones.
- Tema 51. Presupuestos de gastos máximos de explotación de las Compañías intervenidas;** su forma y contenido; Memoria que debe acompañarle.—Trámites para su aprobación.—Liquidación de la garantía de interés por el Estado.
- Tema 52. Gastos fijos de explotación.**—Gastos directo o vivos; en función lineal del tráfico; dependientes del tráfico no proporcionalmente.—Coeficiente de explotación.—Toneladas kilómetro netas y arrastradas; viajeros kilómetro; trenes kilómetro; coeficientes de aprovechamiento de los trenes.—Rela-

ción entre los gastos fijos y vivos por unidad de tráfico.—Economía de la explotación.

Tema 53. Relación entre los productos de la explotación y sus gastos vivos; beneficio bruto o directo de la explotación.—Cobertura de los gastos fijos con el beneficio bruto; beneficio neto o superávit de explotación.—Explotaciones deficitarias; con productos inferiores a los gastos vivos o directamente deficitarias; con beneficios brutos inferiores a los gastos fijos.—El incremento del precio del transporte y la detracción del tráfico; tarifas óptimas.

Tema 54. Impuesto unificado: Transporte.—Timbre y Seguro Obligatorio de Viajeros.—Cuantía, reducciones y exenciones de cada uno de ellos.—Tasa, detasa y redondeo de percepciones.

Tema 55. Examen razonado de la Real Orden de 1 de febrero de 1887 y disposiciones complementarias.

Tema 56. Transportes militares.—Viajeros, mercancías, ganados y demás transportes por cuenta del Estado.—Documentos necesarios y precios del transporte.—Personal de la Guardia Civil y otros Institutos armados.

Tema 57. Transportes militares de viajeros y equipajes por cuenta propia.—Precios, documentos necesarios y descripción de los mismos.

Tema 58. Concesión de pases, billetes y autorizaciones para viajar por ferrocarril.—Sus distintas clases.—Disposiciones que la regulan.—Convenio en las Cortes.

Tema 59. Contrato de transporte por ferrocarril.—Declaración de expedición.—Carta de porte.—Documento que la constituye y razones jurídicas en que se fundamenta.—Talón duplicado de la carta de porte.—Responsabilidad por falsedades e irregularidades en dicho documento.—Pago de portes.

Tema 60. Asimilación de mercancías en la aplicación de tarifas.—Mercancías por vagón completo.—Mínimo de carga.—Mercancía de mucho volumen y poco peso.—Idem de longitud, peso y características excepcionales.

Tema 61. Cambio de la consignación o del destino de las mercancías facturadas.—Insuficiencia de embalaje.—Boletín de garantía.—Interrupción del servicio ferroviario.—Avisos de llegada al público.—Indicación en el talón duplicado de la carta de porte del «no ha llegado» de la expedición.—Entrega de mercancías en la estación de destino.—Idem en el domicilio del consignatario.—Rectificación de portes.—Merms naturales.

Tema 62. Averías, retrasos y faltas de expediciones.—Reconocimiento de mercancías.—Venta en pública subasta.—Formalización de actas en sus diferentes clases.—Procedimiento a seguir cuando una de ambas partes se niegue a presenciar el reconocimiento.—Reconocimientos parciales.—Casos de irresponsabilidad del ferrocarril.—Solidaridad de las Empresas porteadoras en las anomalías anteriores.

Tema 63. Petición y suministro de vagones para el cargue.—Régimen de transporte para los vagones de propiedad particular.

Tema 64. Plazos reglamentarios de transporte en grande y pequeña velocidad.—Casos especiales.—Aumentos autorizados.

Tema 65. Transportes especiales.—Referencia a las antiguas Delegaciones del transporte.—Otros transportes sujetos a requisitos legales y fiscales.—Régimen de Aduanas.

Tema 66. Organizaciones internacionales de transporte.—Convenio Internacional de Berna relativo a viajeros, equipajes y mercancías.

Tema 67. Quejas y reclamaciones del público.—Diferencias y tramitación en cada caso.—Organismos que intervienen en su resolución.—Prescripción de las diferentes acciones derivadas del contrato de transporte.

Tema 68. Sanciones a las Empresas de ferrocarriles.—Faltas que pueden dar lugar a ellas.—Disposiciones que la regulan.—Tramitación y resolución de expedientes.—Competencia de la Dirección General.

Tema 69. Seguro Obligatorio de Viajeros en el transporte por ferrocarril.—Disposiciones que lo regulan y derechos que concede.—Cometido, atribuciones y servicios de los Interventores del Estado.

Transportes por carretera

Tema 1. Transportes mecánicos por carretera.—Régimen establecido en España y disposiciones legales vigentes.—Clasificación de los diferentes servicios según la Ley de Ordenación.—Normas complementarias del Reglamento sobre la consideración y clasificación de dichos servicios.

Tema 2. Concesiones de servicios públicos regulares.—Solicitud y trámite para la concesión de esta clase de servicios, tanto de viajeros como de mercancías o mixtos.—Derecho de tanteo.—Concesiones provisionales y definitiva.—Líneas coincidentes en los alrededores de las grandes poblaciones.—Autorizaciones de servicios con carácter provisional.

Tema 3. Valoración del proyecto-base del concurso a que se refieren los artículos 11 de la Ley de Ordenación y los 11 y 16 de su Reglamento.—Plazo para comenzar la explotación y fecha de origen de la concesión.—Acta de la inauguración del servicio: circunstancias que se habrán de hacer constar en ella y funcionarios que pueden autorizarla.—Transferencias de las concesiones.—Prohibición de su arriendo.

Tema 4. Normas sobre la creación de nuevos servicios regulares por el Estado.—Unificación de concesiones.—Ampliación, intensificación y supresión de servicios por causa de interés público.—Publicación de las modificaciones.—Efectividad de las indemnizaciones.

Tema 5. Régimen de autorizaciones para servicios públicos discretionales: Vehículos autorizados para estos servicios.—¿Cómo deben solicitarse las autorizaciones para esta clase de servicios?—Tarjetas de transporte.—Radio de acción de los servicios discretionales.—Diferentes clases de ellos: normas para su autorización.—Fianzas que habrán de constituirse.—Establecimiento de servicios regulares con vehículos sólo autorizados para los discretionales.—Idem de servicios discretionales con vehículos afectos a los regulares fuera de su itinerario.—Alquiler por asiento o carga fraccionada de los vehículos sólo autorizados para su contratación por carga completa.

Tema 6. Transporte privado de viajeros y de mercancías para «servicio propio».—Idem de mercancías para servicio particular complementario.—Normas que regulan unos y otros servicios.—Transportes privados mixtos para servicio particular complementario.—Utilización de tractores agrícolas.

Tema 7. Vehículos; propiedad de los mismos.—Su afección a las responsabilidades dimanantes de la aplicación del Reglamento de Ordenación.—Capacidad máxima de los vehículos.—Características generales de las carrocerías.—Idem en los vehículos de más de quince plazas.—Condiciones de los asientos en éstos.—Disposición de los asientos.—Características especiales de los vehículos destinados a servicios mixtos.—Inscripciones y distintivos que deberán llevar los vehículos.

Tema 8. Tarjetas de transporte.—Registro general de estas tarjetas.—Afección a la explotación de los vehículos de los servicios regulares: norma general y excepciones.—Reducción de material móvil.—Vigilancia, reconocimiento y comprobación de los vehículos.—Facultades de la Inspección en cuanto a ellos.—Sustitución de ellos al expirar su plazo de amortización.

Tema 9. Tarifas: Fijación de las tarifas en los servicios regulares.—Condiciones generales de aplicación de las tarifas en los servicios regulares de viajeros y mixtos.—Fijación de tarifas en los servicios discretionales.—Descomposición de las tarifas en general.—Tarifas especiales.—Tarifas combinadas.—Igualdad del trato en la utilización de los servicios regulares.—Transportes oficiales.—Pases y billetes de favor.

Tema 10. Derechos y obligaciones de los concesionarios y titulares de servicios.—Intensificación de los servicios de una concesión.—Embargos de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares y de las instalaciones y vehículos a ellas afectos.—Itinerarios: su concepto.—Itinerarios totales y parciales.—Modificaciones de los mismos.—Calendarios de servicios.—Horarios.—Publicidad del itinerario, calendario y horario. Itinerarios prohibidos.

Tema 11. Equipajes: concepto y normas reglamentarias de transporte.—Encargos: disposiciones del Reglamento sobre el transporte de los mismos.—Equipajes y encargos diferidos.—Prohibición del transporte de viajeros en los vehículos de mercancías.—Plazo de retirada de las mercancías.

Tema 12. Contrato de transporte: normas que regulan el contrato de transporte por carretera.—Carta de porte y talón duplicado de la misma.—Derechos y obligaciones de Empresas y usuarios.—Reclamaciones a que dé lugar el contrato de transporte; tramitación.—Transporte gratuito y subvencionado de la correspondencia.

Tema 13. Disposiciones del Reglamento de Ordenación sobre contabilidad y estadística de las Empresas de transportes por carretera.—Idem sobre seguros.—Uniformes del personal de estaciones y de los vehículos de servicios de viajeros.—Transportes con carga fraccionada y radio de acción local y comarcal.—Normas vigentes sobre aplicación de tarifas.

Tema 14. Causas de caducidad de las concesiones de servicios regulares.—Tramitación de los expedientes de caducidad.—Competencia para acordar el rescate de las concesiones.—Indemnización en caso de rescate.—Cálculo de la misma.—Determinación de las indemnizaciones por rescate en casos especiales.—Idem del valor de la parte no amortizable del material móvil o instalaciones fijas.

Tema 15. Actas previas para la valoración de los rescates.—Valoración de los rescates.—Resolución de los expedientes de rescate.—Reclamaciones contra el concesionario.—Término de la

concesión y explotación del servicio.—Entrega a la Administración del material móvil o instalaciones.

Tema 16. Inspección y sanciones: Organismos a quienes corresponde ejercer la función inspectora.—Ejercicio de la Inspección inmediata.—Obligaciones de los titulares de los servicios frente a la Inspección.—Personal subalterno de la Inspección.—Clasificación de las infracciones de las disposiciones que regulan el transporte mecánico por carretera.—Imposición de sanciones. Tramitación de los expedientes de sanción.

Tema 17. Agrupaciones de transportistas: Constitución de las agrupaciones.—Reglamento general de las mismas.—Reglamento de las agrupaciones.—Transportes de viajeros que realizan las agencias de viajes.

Tema 18. Estaciones: Iniciativa para el establecimiento de estaciones.—Formas en que se pueden llevar a cabo la construcción y explotación de estaciones.—Señalamiento de características provisionales.—Notificación de las características provisionales al Ayuntamiento.—Fijación de las características definitivas y notificación al Sindicato.—Notificación de las características a los particulares.—Autorización a los Ayuntamientos para construcción y explotación directa.—Idem para concursar la construcción y explotación.—Concesiones otorgadas a los Sindicatos.—Concurso para adjudicación de estaciones a los particulares.

Tema 19. Establecimiento de estaciones por iniciativa del Ministerio de Obras Públicas.—Redacción de proyectos.—Formulario de proyectos.—Instalaciones complementarias de las estaciones.—Inspección y vigilancia de las obras.—Tarifas de aplicación y Reglamento de explotación.—Revisión de tarifas.—Inspección de los servicios de las estaciones.—Sanciones.—Correcciones.—Obligación de utilizar la estación los titulares de los servicios públicos de transporte.—Caducidad de la concesión de estaciones.—Rescate de las concesiones.

Tema 20. Agencias de transporte.—Definición de ellas.—Forma en que podrán contratar.—Reglamento y tarifas de las Agencias de transportes.—Principales disposiciones del Reglamento.—Tipo regulador de 27 de agosto de 1951.—Idea general de las tarifas establecidas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1952.—Depósito, en garantía, que consignarán las Agencias.—Inspección de las mismas.

Tema 21. Normas especiales del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera referentes al régimen privativo de Navarra y Alava.—Convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y las Diputaciones forales de Alava y Navarra.—Normas de excepción de estos convenios.

Tema 22. Idea general de la exposición de motivos de la Ley de 27 de diciembre de 1947 sobre coordinación de los transportes mecánicos terrestres.—Clasificación de los servicios de transportes mecánicos por carretera, a los efectos de su coordinación con los de transportes por ferrocarril.—Excepciones a la clasificación de servicios coincidentes.—Trámite para la clasificación de los servicios.

Tema 23. De las Juntas de coordinación: composición de las mismas.—Designación de los representantes.—Renovación de los cargos.—Atribuciones de las Juntas.—Plazo para la emisión de informes.—Normas principales del Reglamento de régimen interior de fecha 31 de enero de 1950.

Tema 24. Servicios coincidentes con el ferrocarril: concesión de servicios coincidentes.—Tramitación de peticiones.—Justificación de la petición.—Informe de las Juntas de coordinación.—Tramitación de las reclamaciones.—Del derecho de tanteo a favor de los ferrocarriles.—Consignación en el pliego de bases.—Ejercicio del derecho de tanteo.—Concesión potestativa del derecho de tanteo.—Uso común del derecho de tanteo.—Renuncia del mismo.—Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

Tema 25. Canon de coincidencia.—Aplicación, fijación y liquidación del canon.—Normas para su aplicación en los servicios regulares coincidentes con el ferrocarril.—Canon concertado.—Inspección del canon.—Comprobación atribuida al ferrocarril.—Servicios públicos discrecionales.—Cuantía del canon y liquidación del mismo.

Tema 26. De la sustitución de servicios ferroviarios por otros transportes por carretera: autorizaciones.—Amplitud de los mismos.—Condiciones de la autorización.—Obligaciones de la empresa ferroviaria.—Reanudación del servicio ferroviario.—De los servicios combinados: billetes directos.—Obligatoriedad ocasional del servicio.—Garantía del mismo.—Suspensión del servicio.

Tema 27. De los despachos, centrales y auxiliares: autorización.—Aplicación de la legislación ferroviaria.—Despachos urbanos.—Preferencias en el servicio.—Tramitación de la concesión.—Simultaneidad con servicios afluente.—Derechos de los concesionarios de líneas regulares.—Normas adicionales del Reglamento de Coordinación sobre régimen privativo de las Diputaciones forales de Alava y Navarra.

Tema 28. Transportes por carretera de carácter internacional sobre territorio español.—Disposiciones que lo regulan.—Servicios discrecionales de transporte a través de las fronteras de Seo de Urgel y Puigcerdá.—Idem a través de la frontera de La Línea de la Concepción.

Tema 29. Líneas de transporte realizado por trolebuses.—Definición y clasificación por categorías.—Tramitación y concesión de otros servicios.—Derechos de preferencia.—Beneficios que se conceden en los casos de interés público.—Sanciones por incumplimiento de contrato en los servicios de trolebuses.—Reversión, caducidad, rescate y municipalización.—Transformación de las concesiones.

Tema 30. Tranvías urbanos e interurbanos.—Su reglamentación.—Autoridades y organismos que intervienen en la concesión e inspección de los mismos.—Sus atribuciones.—Reversión, caducidad y rescate.—Disposiciones sobre la materia.

Tema 31. Impuestos que gravan los transportes mecánicos por carretera: trolebuses y tranvías.—Cuantía de los mismos y forma de pago.—Participe Empresa.

Tema 32. Del Seguro Obligatorio de Viajeros en los transportes por carretera.—Disposiciones que lo regulan.—Derechos que concede.—Cometido, atribuciones y servicios de los Interventores del Estado.

Tema 33. Código de la Circulación: generalidades.—Extensión.—Definiciones.—Idea del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tema 34. Conocimiento de las normas sobre circulación de vehículos.—Automóviles; permisos de circulación.—Autorizaciones especiales.—Remolques.—Expedición de permisos de conducción de vehículos.

Tema 35. Facultades de los Ministerios de Obras Públicas, Gobernación e Industria respecto de las infracciones del Código de la Circulación.—Normas que éste establece sobre servicios públicos de viajeros y mercancías.—Agraviación de sanciones.

Tema 36. Organización y funciones del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.—Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.—Su organización y funciones.

Tercer ejercicio

DERECHO CIVIL, PROCESAL, ADMINISTRATIVO, PENAL Y DE TRABAJO

Derecho civil

Tema 1. Fuentes del derecho en general y del positivo en España.—Examen de la Ley y de sus defectos.—La costumbre. El derecho natural.—La jurisprudencia.—Interpretación de las Leyes: teorías acerca de ellas.

Tema 2. Capacidad de las personas: sus clases.—Circunstancias modificativas de la capacidad de obra.—Examen de la menor edad, emancipación y habilitación de edad.—Teoría de la representación legal en el Código Civil.—Capacidad para contratar a nombre de otro.

Tema 3. Personas jurídicas.—Sus clases.—¿Cómo se regula su capacidad?—Su extinción.—Su domicilio.—Capacidad jurídica de las sociedades civiles.

Tema 4. Bienes: su clasificación.—Explicación del artículo 334 del Código Civil.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.—Examen de los artículos 346 y 347 del Código Civil.—De la propiedad: su definición según el Código Civil.

Tema 5. Comunidad de bienes: ¿Cuándo existe?—Casos dudosos de comunidad.—Derechos de los condueños en la parte que les corresponde.—Administración de la comunidad: ¿Qué actos se comprenden dentro de este concepto?—Extinción de la comunidad y sus efectos.

Tema 6. De la posesión: sus clases.—Adquisición y pérdida de la posesión.—Efectos de la misma.—Tutela de la posesión.

Tema 7. Las servidumbres: su concepto.—Sus clases y caracteres.—Adquisición, modificación y extinción de las servidumbres.

Tema 8. Modos de adquirir la propiedad y los demás derechos sobre los bienes, según el Código Civil.—Doctrinas del Código sobre la ocupación.

Tema 9. Obligaciones: su concepto y evolución histórica.—Fuentes de las mismas.—Su clasificación.—Efectos de las obligaciones según consistan en dar, hacer o no hacer una cosa.

Tema 10. Obligaciones puras, condicionales y a plazo.—Examen de las alternativas.—Examen de las obligaciones mancomunadas.—Idem de las divisibles o indivisibles.—Idem de las con cláusula penal.—Extinción de las obligaciones.—El pago como medio de extinguirse las obligaciones: sus distintas formas.

Tema 11. Pérdida de la cosa debida.—La condenación de la deuda.—La confusión, la compensación y la novación como medios de extinguirse las obligaciones.

Tema 12. Enumeración de los medios de prueba de las obligaciones.—Disposiciones del Código Civil referentes a los documentos públicos y privados.—Su concepto, especies y fuerza probatoria de cada uno de estos medios con respecto a partes y a terceros.

Tema 13. Examen general de la confesión como medio de prueba de las obligaciones.—Prueba testifical.—Diferencias que se observan entre las disposiciones del Código Civil y las de la Ley de Enjuiciamiento en materia de incapacidades de los testigos.—De las presunciones.

Tema 14. Los contratos en general.—Sus requisitos esenciales.—Exposición de la doctrina contenida en el Código Civil acerca del consentimiento, objeto y causa de los contratos.

Tema 15. Precedentes históricos relativos a la forma de los contratos hasta el Ordenamiento de Alcalá.—Criterio adoptado por el Código Civil.—¿Qué actos y contratos deben constar en instrumento público?

Tema 16. Reglas e interpretación de los contratos.—La rescisión y resolución en los contratos.—Acciones rescisorias.—Sus efectos.

Tema 17. Nulidad de los contratos.—Diferencia entre la rescisión, la nulidad y la ineficacia del contrato.—Acción de nulidad: ¿Quién puede ejercitarla y en qué tiempo? Efectos de la nulidad.—La confirmación de los contratos: sus efectos.

Tema 18. Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Idea general del arrendamiento de obras y servicios en sus distintas clases: su importancia en los tiempos modernos.

Tema 19. Del contrato de sociedad.—Su constitución y clases.—Efectos jurídicos del contrato de sociedad.—Modo de extinguirse.

Tema 20. Naturaleza del contrato de mandato.—Formas y especies del mandato.—Obligaciones del mandatario y del mandante.—Modos de acabarse el mandato.—Del contrato de depósito.—Su naturaleza y clases.—Reglas generales del secuestro.

Tema 21. Contratos aleatorios.—Su naturaleza.—Contrato de seguro.—Especies de seguros.—Su constitución.—Efectos: obligaciones del asegurado y del asegurador.

Tema 22. De las transacciones.—Capacidad para transigir.—De los compromisos.—Efectos de las transacciones y de los compromisos.

Tema 23. La fianza.—Su naturaleza, clase y extensión.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor.—Idem entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Extinción de la fianza.

Tema 24. Los cuasi contratos.—Idea general de la gestión de negocios ajenos y del cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa y negligencia.

Tema 25. La prescripción en general.—Sus clases.—Sus efectos.—Requisitos para la prescripción del dominio y demás derechos reales.

Tema 26. Prescripción de las acciones.—Plazos respectivos que el Código Civil señala según las clases de acciones.—Desde cuándo empiezan a contarse los plazos y efectos que la interrupción produce.—Diferencia en cuanto a la interrupción del plazo prescriptivo entre las acciones civiles y mercantiles.

Tema 27. Consideración especial de la prescripción de acciones que emanan del contrato de transporte terrestre.—Estudio comparado de los artículos 944 y 952 del Código de Comercio y de lo preceptuado en el Decreto-ley de 2 de diciembre de 1947.

Derecho procesal

Tema 1. Concepto del proceso: su naturaleza jurídica.—Principales teorías que lo explican.—Fundamentos del proceso.—Sus clases.—Diferencias entre el proceso civil y el penal.—Distinción entre proceso y procedimiento.

Tema 2. El órgano jurisdiccional en el proceso: la competencia; principios generales.—Competencia objetiva y territorial y funcional.—Fueros en materia civil y en material penal.—Causas modificadoras de la competencia, la sumisión, la conexión.—Examen de las cuestiones de competencia en el procedimiento civil.

Tema 3. Las partes en el proceso: partes civiles y partes penales; demandantes y demandados.—Capacidad para ser parte.—Capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y dirección técnica.

Tema 4. La acción procesal: teorías acerca de su naturaleza.—Principales clases de acciones y características de cada una.—Régimen jurídico de la acción civil.—Pluralidad de acciones en el proceso civil; la acumulación de acciones y su régimen.

Tema 5. La oposición procesal: formas que puede adoptar en el proceso civil.—Consideración especial de las excepciones en este proceso.—Régimen jurídico.—Normas en punto a su

alegación, trámites y efectos de la resolución que sobre ellas recaiga.

Tema 6. La conciliación en el proceso civil.—Diligencias preliminares en el proceso civil.—La llamada anticipación de prueba.—Iniciación del proceso civil; la demanda; concepto y naturaleza; requisitos, contenido y efectos.

Tema 7. Instrucción del proceso; la dirección procesal en el proceso civil.—Los actos de comunicación, en especial las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos.—Resoluciones judiciales y sus clases.

Tema 8. Fases del proceso: las fases del proceso civil.—Fase de alegaciones.—Las alegaciones en el proceso civil.—Fase de investigaciones y de prueba.—Concepto y naturaleza jurídica de la prueba.—Sujetos que intervienen en la prueba.—La carga de la prueba; principales problemas que plantea.—Objeto de la prueba.—Hechos y normas jurídicas como posibles objetos de la misma.

Tema 9. Lugar, tiempo y forma de la prueba.—Procedimiento probatorio en general.—Diferencias entre prueba e investigación.

Tema 10. La confesión judicial; concepto y naturaleza.—El juramento.—Capacidad para la confesión.—Requisitos.—Procedimiento.—Eficacia probatoria de la confesión.—Las llamadas indivisibles e irrevocabilidad de la confesión.

Tema 11. La prueba de testigos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y admisibilidad.—El testigo; condiciones personales que en él deben concurrir.—Requisitos de la prueba testifical.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la prueba testifical.

Tema 12. La prueba de peritos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y significación.—El perito; determinación de su función procesal.—Asesoramiento y pericia.—Requisitos de la prueba pericial.

Tema 13. La prueba documental en el proceso civil.—Concepto y naturaleza del documento.—Clasificación.—Requisitos de esta prueba.—Procedimiento probatorio.—La presentación de documentos en juicio y problemas que suscita.—Valor probatorio de los documentos.—Impugnación de la prueba documental; consideración especial de la impugnación por falsedad y cuestiones procesales a que da lugar.

Tema 14. La prueba de reconocimiento judicial.—Concepto y naturaleza.—Requisitos del reconocimiento judicial.—Procedimiento.—Valor de esta prueba.

Tema 15. Fase de decisión: la sentencia, su concepto, naturaleza y significación.—Clasificación de las sentencias.—Régimen jurídico en el proceso civil.—Las llamadas cosa juzgada, formal y material.

Tema 16. Modos anormales de terminarse el proceso civil; renuncia, desistimiento y aliamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 17. El juicio declarativo de mayor cuantía en la legislación española.—Normas por que se rige.—Particularidades que en relación con él tiene el juicio de menor cuantía.

Tema 18. Particularidades del proceso de pequeña cuantía de que conocen los Jueces municipales y comarcales.—Los incidentes; concepto y naturaleza.—Clasificación.—Su régimen procesal en el vigente Derecho español.

Tema 19. Procesos civiles especiales; particularidades del proceso para exigir responsabilidad civil a los funcionarios públicos.

Tema 20.—Los recursos: recursos en las leyes procesales españolas.—Recursos de reposición, reforma y súplica; naturaleza y trámites de cada uno.—El recurso de apelación: su naturaleza.

Tema 21. Gastos del proceso: gastos y costas.—El problema de la gratuidad de la justicia.—La condena de costas; sus requisitos.—Procedimiento para la tasación y aprobación de las costas.—Impugnación de las costas por indebidas o excesivas.

Tema 22. Sección informativa de las Juntas de Detasas.—Competencia objetiva, territorial y funcional de las Juntas de Detasas.—Prórroga de fuero propio o sumisión.

Tema 23. Tramitación.—Gestión amistosa.—Conciliación ante la Junta.—Juicio: sus trámites.—Personalidad para actuar en las Juntas.—Prohibición de actuar en ellas.

Tema 24. El problema de la limitación contractual de responsabilidad en los transportes por ferrocarril y carretera.—Resoluciones de las Juntas: sentencias y dictámenes.—Su estudio.

Tema 25. Recursos contra las resoluciones de las Juntas de Detasas.—El Servicio Central de Juntas de Detasas.—Tramitación del recurso.

Tema 26. Ejecución de las sentencias de las Juntas de Detasas y de las Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Estudio del valor de los dictámenes de las Juntas de Detasas ante la jurisdicción ordinaria.

Derecho administrativo

Tema 1. Concepto del Derecho administrativo: diversas posiciones doctrinales que señalan cuál debe ser su contenido propio.—Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas.—Consideración especial de las relaciones entre el Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Decreto-ley.—Los Reglamentos: sus clases; el problema de la legitimidad de los Reglamentos de necesidad y por delegación.—La costumbre en Derecho administrativo.—La Jurisprudencia; alcance de la denominación en esta disciplina.

Tema 3. Las denominadas potestades administrativas.—Potestades ejecutivas reglamentarias.—Potestad de mando; discrecional y reglada.—Potestad jurisdiccional.—La potestad correctiva y disciplinaria.—Concepto y extensión de cada una de ellas y el valor y significación de sus resoluciones.

Tema 4. Actos administrativos; su naturaleza.—Clasificación.—Requisitos de los actos administrativos, de fondo y de forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 5. Noción del servicio público.—Su distinción del servicio privado.—Notas especiales que lo caracterizan; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 6. Obras públicas; su concepto.—Legislación española en esta materia.—Diversos sistemas de ejecución de obras públicas y características de cada uno de ellos.

Tema 7. Contratos administrativos; concepto y formas.—Normas que en la legislación española les rige.—Especialidades de la contratación administrativa en punto al sujeto, objeto, condiciones y forma.—Nulidad y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 8. Las concesiones administrativas; posiciones doctrinales en lo relativo a su naturaleza jurídica.—Autoridad que, según los casos, otorga la concesión.—Modos de otorgarla.—Duración.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión.—Término de la concesión.

Tema 9. La expropiación forzosa: su fundamento según las diversas teorías.—Exposición sistemática de la legislación española general en materia de expropiación.—Expropiaciones especiales.

Tema 10. Las servidumbres públicas; sus características generales; servidumbres propiamente dichas y limitaciones del dominio por razones de utilidad pública.—Idea de las más importantes en materia de aguas, eléctricas y de ferrocarriles.

Tema 11. Estudio de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración en su texto refundido de 28 de julio de 1957.

Tema 12. Organización administrativa española (Administración Central).—Los Ministerios, organización de los Ministerios españoles; funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Direcciones Generales.—Los Gobernadores civiles; antecedentes, naturaleza del cargo, según la legislación vigente; exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 13. Antecedentes del Ministerio de Obras Públicas; su estructura actual.—Funciones asignadas a la Subsecretaría.—Direcciones Generales y su cometido respectivo.—Distribución de los servicios administrativos a su cargo.

Tema 14. El procedimiento administrativo.—Ley de 17 de julio de 1958: su estudio.—Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Tema 15. Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Autónomas Estatales, de 28 de diciembre de 1958.

Tema 16. Organismos consultivos.—El Consejo de Estado: sus vicisitudes.—Organización actual: su composición y funcionamiento.—Cuerpos y Organismos consultivos en los Departamentos ministeriales.—Tribunal de Cuentas del Reino: misión que le está conferida.

Tema 17. Funcionarios públicos: concepto.—Rasgos de separación entre autoridades, funcionarios, empleados y subalternos.—Configuración jurídica de la llamada relación de servicios.—Jerarquía administrativa; sus poderes y condiciones.

Tema 18. Funcionarios públicos (continuación).—Legislación española general en materia de funcionarios públicos; ingreso, promoción; situaciones administrativas, derechos, deberes y responsabilidad.—Régimen del personal subalterno.

Tema 19. Funcionarios públicos (conclusión).—Las Clases Pasivas: extensión de este concepto.—Cesantías.—Jubilaciones. Pensiones de Montepío y del Tesoro.—Principales pensiones especiales.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 20.—Cuerpo General de Policía.—Policía Armada y de Tráfico.—Guardia Civil.—Sus funciones en relación con el servicio de transportes por ferrocarril y carretera.—Normas legales entre los Agentes de la Autoridad y los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles dentro del cometido asignado a estos últimos.

Tema 21. La fiscalización de los actos administrativos.—Fiscalización política, administrativa y judicial.—Procedimiento administrativo ordinario.—Procedimiento económico-administrativo; normas fundamentales a que se acomodan.

Tema 22. El llamado recurso judicial ordinario.—Recurso contencioso-administrativo.—Trámites esenciales del mismo según las disposiciones vigentes.

Tema 23. Responsabilidad civil de la Administración.—Responsabilidad sin culpa; su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española.—Responsabilidad culposa.—La responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

Derecho penal

Tema 1. Concepto del Derecho penal: su naturaleza y contenido propio.

Tema 2. Principales teorías que explican el fundamento de la pena y justifican el derecho de penar.—Las escuelas penales: sus características fundamentales; sus matices; sus principales representantes y su influencia en Derecho positivo.

Tema 3. El Código Penal vigente: idea general del mismo. Sus principales innovaciones.—Legislación penal especial en vigor coexistente con el Código.—Justificación de su existencia por separado.

Tema 4. Concepto del delito.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.

Tema 5. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.—La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—El error en la persona o en el objeto.—La ignorancia o el error de derecho.

Tema 6. La culpa: concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 7. El sujeto activo del delito.—Personas singulares.—Autores del delito.—Coautores.—Cómplices, encubridores: sus modalidades.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 8. Circunstancias eximentes en el Código español. Legítima defensa; sus fundamentos.—Estado de necesidad.—Eximentes incompletos.—Circunstancias atenuantes.—Idem agravantes.

Tema 9. La pena: su noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Legislación española.

Tema 10. La responsabilidad civil dimanante del delito.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de la criminal.—Concurrencia de responsables civiles solidarios o subsidiarios; derecho de repetición.—La restitución: sus normas en Derecho civil y mercantil.—El daño y el perjuicio.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal.—Sus formas y efectos.—El derecho de gracia.—El perdón del ofendido.—La prescripción.—Prescripción de los delitos y de las penas.—Su interrupción.

Tema 12. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, agentes y demás funcionarios públicos.

Tema 13. La falsedad: noción y caracteres.—Falsedad civil y criminal.—Falsificación de documentos; sus modalidades.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, insignias y condecoraciones.

Tema 14. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: su concepto y características generales.—Prevaricación por los funcionarios públicos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 15. Delitos cometidos por los funcionarios públicos (continuación).—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de funciones.—Cohecho: naturaleza de este delito.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 16. Amenazas; sus figuras legales: consideración especial del chantaje.—Coacción: características esenciales de este delito.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 17. Robo: concepto y elementos de este delito. El delito de usurpación y sus figuras.—Hurto: sus características. Defraudación; el alzamiento; la quiebra; concurso e insolvencia punibles.

Tema 18. Estafa; elementos definidores de este delito en relación con otros contra la propiedad.—Incendio.—Estragos.—Daños; el delito de daños en general.—Daños cualificados.—Daños especiales.—Daño en cosa propia.

Tema 19. De las faltas: sus diferencias con el delito.—Normas generales para su punición.—Disposición sistemática del Código de la ordenación de las faltas.—Examen general del problema de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la Administración y sus órganos para la punición de las faltas.

Tema 20. Consideración especial de la llamada Ley Penal del Automóvil de 9 de mayo de 1950.

Derecho del trabajo

Tema 1. Derecho del Trabajo.—Principales disposiciones de carácter general dictadas en España sobre Derecho del Trabajo.

Tema 2. Relación laboral: consideraciones históricas generales hasta la reforma social del Fuero del Trabajo y la Ley del Contrato de Trabajo vigente.

Tema 3. Del Contrato de Trabajo.—Consideraciones generales.—Efectos del mismo.—Causas de extinción de la relación laboral.

Tema 4. Obligaciones y derechos del trabajador y del empresario.—El salario según la reglamentación vigente.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Contrato de aprendizaje.—Trabajo de mujeres y niños.

Tema 5. Organización administrativa del trabajo.—Organización central.—Delegaciones provinciales.—Inspección del trabajo.—Colocación obrera.—Breve referencia de la legislación.

Tema 6. Organización sindical del Estado español.—Ley de Organización Sindical.—Delegación Nacional de Sindicatos.—Delegaciones Provinciales.—Sindicatos Nacionales y Centrales Nacionalsindicalistas.

Tema 7. Accidentes del Trabajo.—Examen general de la legislación.—Subsidios y seguros sociales obligatorios.

Tema 8. De la Jurisdicción del Trabajo.—Magistratura del Trabajo: su organización, competencia, procedimiento y recursos.—Tribunal Central de Trabajo.—Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Tema 9. Consideración y estudio del procedimiento laboral especial para las reclamaciones de los Agentes ferroviarios producidos, individual o colectivamente, contra las Empresas de transporte por vía férrea.

Tema 10. Referencia a la legislación social vigente, en materia ferroviaria (Renfe) (Vía Estrecha).—Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y de Transportes por Carretera.

Cuarto ejercicio

DERECHO MERCANTIL, ECONOMÍA Y GEOGRAFÍA ECONÓMICA, HACIENDA PÚBLICA Y TEORÍA Y TÉCNICA CONTABLE

Derecho mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil.—Las fuentes del Derecho Mercantil.—Antecedentes y estructura del Código vigente.—Los usos de comercio, sus requisitos; clasificación; la prueba de los usos mercantiles.—El derecho común como fuente subsidiaria; reglas para su aplicación.

Tema 2. Actos de comercio; concepto.—Sistemas legislativos a propósito de su clasificación; posición del Código español. Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos llamados mixtos o unilaterales.

Tema 3. El comerciante individual; concepto en el Código de comercio y notas que lo definen; capacidad; incapacidades; prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero; su situación según el Derecho español.

Tema 4. Auxiliares y agentes mediadores.—Funciones esenciales que cumple.—Agentes colegiados de Comercio, de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio y Corredores intérpretes de buques.

Tema 5. Sociedades mercantiles en general.—Concepto legal de Sociedad mercantil; distinción entre la civil y la mercantil.—Clasificación de las Sociedades mercantiles.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen jurídico de las Sociedades mercantiles y extranjeras.

Tema 6. Sociedad colectiva.—Requisitos esenciales que la definen.—Consideración especial de las analogías y diferencias entre la Sociedad colectiva y la Asociación de cuentas en participación.—Constitución de la Sociedad colectiva.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 7. Sociedad comanditaria.—Rasgos sustanciales que la definen.—Consideración especial de las analogías y diferencias entre la Sociedad comanditaria y la Asociación de cuentas en participación.—Constitución de la Sociedad comanditaria.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 8. La Sociedad anónima.—Fases de su evolución histórica, tendencias modernas.—Posición del Código español de la Ley de 17 de julio de 1951.—Rasgos fundamentales que caracterizan a la Sociedad anónima por razón del capital social de la acción, de la cualidad del socio y de la limitación de la responsabilidad.

Tema 9. Fundación de la Sociedad anónima: fundación sucesiva y simultánea.—Idea de los llamados Sindicatos de emisión.—Aportaciones no dinerarias.—Irregularidad de la fundación.—Responsabilidad de los fundadores.

Tema 10. Estatutos sociales de la Sociedad anónima; su contenido; su forma; su modificación.—Organos sociales; su enumeración y sus principales facultades.—Consideración especial de la Junta de socios o Asamblea de accionistas.—De los socios; principales derechos y obligaciones.

Tema 11. La emisión de obligaciones en la Sociedad anónima.—Naturaleza jurídica de la obligación.—Emisión; derecho y deberes de los obligacionistas.—Sistemas de amortización.—Sindicatos de obligacionistas.

Tema 12. Otras Sociedades.—Sociedades en comandita; conceptos, características y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada; antecedentes; posición de la legislación y de la práctica.

Tema 13. Disolución y liquidación de Sociedades.—Disposiciones comunes y especiales para cada una.—Régimen jurídico de la liquidación y división del haber social.—Transformación y fusión de Sociedades.

Tema 14. Títulos al portador; notas características; clasificación.—Los títulos al portador en Derecho español; transmisión e irrevindicabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 15. Las obligaciones mercantiles; sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles en cuanto a la perfección, a la forma, a la prueba y a la interpretación.

Tema 16. Contrato de depósito mercantil; notas que lo caracterizan en relación con el depósito civil.—Clases de depósito. Depósito regular e irregular y normas principales que determinan su régimen jurídico.

Tema 17. Contrato de transporte terrestre; naturaleza jurídica; clases de transporte.—Elementos personales y reales del contrato de transporte de cosas.—Consideración especial de la carta de porte; su endoso.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.

Tema 18. Transporte de personas; su régimen en el Derecho español.—Reglamentación y especialidades del transporte ferroviario.

Tema 19. Personas que actúan en el comercio marítimo.—Idea general.—Contrato, fletamento.—Elementos.—Contenido del mismo.—Su rescisión.—Breve examen de la responsabilidad en el comercio marítimo; sus limitaciones.—El abandono.—La avería.

Tema 20. Contrato de transporte aéreo; su concepto y modalidades.—Idea de las principales disposiciones que lo regulan en el aspecto nacional e internacional.

Tema 21. Contrato de seguro; sus características.—Seguro de daños, sus elementos peculiares.—Seguro de transportes terrestres.—Idem del transporte marítimo.—Idem de responsabilidad civil.—Características de estos seguros.—Obligaciones fundamentales de aseguradores y asegurados.

Tema 22. Suspensión de pagos.—Concepto y requisitos.—Legislación vigente.—Efectos de la suspensión de pagos.—El convenio; requisitos y efectos.—Particularidades de la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarril y demás de obras públicas.

Tema 23. La quiebra; sus clases.—Supuestos de la declaración de quiebra y exposición razonada de los efectos de derecho material que produce.—La masa de la quiebra; su determinación. Reintegración de bienes a la masa.—Retroacción y reducción.

Tema 24. Organos de la quiebra; los Síndicos y la Junta de acreedores.—Operaciones de la quiebra.—Reconocimiento, graduación y pago de créditos.—El comercio con los acreedores.—Rehabilitación de quebranto.

Economía y Geografía económica

Tema 1. Economía; concepto y naturaleza de la Economía. Fin de la Economía y fases del proceso económico.—Distintas clases de Economía.—Naturaleza de la Economía nacional.—Fases del desenvolvimiento de la misma.

Tema 2. La ciencia de la Economía política.—Su concepto. Naturaleza, objeto y sistema de la Economía política.—Desenvolvimiento de la ciencia económico-política; sus métodos y tendencias.—Las leyes de la Economía política.

Tema 3. La producción; su concepto amplio y su concepto

restringido.—Factores de la producción en la literatura tradicional.—Productividad media y productividad marginal en función de los elementos de producción de la empresa.—Coste de producción.

Tema 4. El valor.—Teoría sobre el valor.—Utilidad total y marginal.—El precio.—Precios conexos.—Formación del precio en mercado perfecto.—Formación del precio en el monopolio.

Tema 5. La circulación de los bienes.—Su origen.—Medios que facilitan el cambio.—El transporte.—Límites del precio del transporte.—Formación del precio del transporte en régimen de monopolio y de concurrencia imperfecto.—Concepto del precio público y político.

Tema 6. Transporte (continuación).—Criterio especulativo, económico y político en la clasificación de mercancías en orden a la multiplicidad de precios de aplicación.—Criterios de tarificación de precios del transporte.—Precio a base constante por unidad de tráfico.—Factores del coste del transporte.—Crítica de la tarificación a base constante.

Tema 7. Transporte (continuación).—Tarifa diferencial a base variable decreciente aplicada al recorrido íntegro.—Error de salto.—Tarifa diferencial a base variable decreciente aplicada a los trayectos sucesivos del recorrido.—Crítica de estos sistemas.—Otros criterios de tarificación.

Tema 8. El consumo.—Sus clases.—Relaciones entre la producción y el consumo.—El equilibrio económico.—Sus alteraciones.—Crisis.—Principales teorías.

Tema 9. La Empresa.—Formas de Empresas.—Empresas individuales, sociales, cooperativas, públicas, semipúblicas y delegadas.—Uniones de Empresas.—La libre concurrencia y sus limitaciones.

Tema 10. Estadística: su concepto.—Distintas escuelas.—Su evolución.—Utilidad e importancia actual de las estadísticas.—Organización de los servicios estadísticos.—Métodos estadísticos de investigación.

Tema 11. Elaboración estadística.—Exposición de los trabajos estadísticos; representaciones gráficas.—Estadísticas industriales y comerciales.—Estadísticas del comercio interior y exterior.—Estadística de las comunicaciones.—Importancia de la estadística en los transportes.

Tema 12. Las mercancías; su clasificación.—Idea de la distribución en el mundo de los principales productos agrícolas.—Idea de los principales productos ganaderos.—Principales países consumidores.

Tema 13. Idea de la distribución en el mundo de los principales productos minerales.—Consideración de las explotaciones industriales en los principales países del mundo.

Tema 14. La industria española.—Principales industrias.—Zonas industriales.—El problema de la industrialización.—Distribución de los principales yacimientos mineros.—Exportación e importación de los productos minerales.

Tema 15. Los cultivos agrícolas y forestales: su importancia. Sus regiones.—Exportación e importación de estos productos.—La riqueza ganadera; sus regiones.—Exportación e importación de productos animales.

Tema 16. Idea de las relaciones económicas de España con los principales países.—Productos de exportación e importación.

Hacienda pública

Tema 1. La Hacienda pública.—Características de la Economía financiera frente a la Economía privada.—Relaciones de la organización económica y la organización del Estado con la Hacienda pública.—Las necesidades públicas: su concepto.—El gasto público.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2. Ingresos públicos.—Criterios adoptados para su clasificación.—Patrimonio del Estado; dominio público y dominio fiscal o patrimonio fiscal.—La Empresa pública; régimen de competencia; régimen de monopolio.—Monopolios administrativos y fiscales.—Los ferrocarriles explotados por el Estado.

Tema 3. Exacciones de derecho público: concepto y clasificación de las mismas.—La tasa y el impuesto: sus conceptos.—Clasificación de las tasas.—Clasificación de los impuestos; distintos criterios adoptados.—Impuestos directos o indirectos.

Tema 4. Los presupuestos del Estado: su concepto y naturaleza.—Clases de presupuestos.—La administración de la Hacienda: función y órganos de la misma.—De la ordenación de los servicios de Tesorería, Contabilidad e Intervención.

Tema 5. Contribución territorial rústica.—Bienes sujetos; exenciones; terrenos ocupados por vías férreas.—Régimen de cupo y cuota.—Amillaramiento y avance catastral.—Riqueza imponible amillarada y repartimiento del cupo.—Tipos de gravamen.

Tema 6. Contribución territorial urbana; bienes sujetos. Exenciones; referencia a las Compañías de ferrocarriles.—Pro-

ducto íntegro y líquido imponible.—Tipos de gravamen.—Registro fiscal de edificios y solares.

Tema 7. Impuestos sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.

Tema 8. Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Actos y contratos sujetos al impuesto; exenciones.—Reglas generales para su liquidación; sus clases.—Forma de realizar el pago.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; bienes sujetos al impuesto; exenciones.—Referencias a las Compañías de ferrocarriles.

Tema 9. Impuesto de timbre del Estado; casos que comprende.—Tipo fijo, gradual y proporcional.—Formas de percepción del impuesto.—Timbre de los documentos y libros de las Sociedades que tienen un fin utilitario.—Timbre de los instrumentos públicos.—Timbre de efectos de comercio.

Tema 10. Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales; pagos que grava y exenciones.—Tipos de gravamen. Impuesto sobre valores mobiliarios; conceptos que comprende. Impuesto sobre emisión de acciones, obligaciones y títulos análogos de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Impuesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Bases de imposición; tipos de gravamen.

Tema 11. Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.

Tema 12. Impuestos sobre las rentas del capital.

Tema 13. Impuestos sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas.

Teoría y Técnica contable

Tema 1. Contabilidad: concepto y fines.—Relación de la Contabilidad con otras disciplinas.—Clases de Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas de Contabilidad; elementos esenciales a todo sistema.—Partida doble; su fundamento.—Procedimientos de aplicación de este sistema: italiano, americano, legimográfico.

Tema 2. Libros en que se desarrolla el sistema de partida doble en el método italiano o corriente.—Libro de Inventarios y Balances; su estructura; anotaciones que en él se practican. Libro Diario; su estructura.—Asientos que en él se formulan; sus clases.—Libro Mayor; su estructura; traslado de asientos del Diario al Mayor; errores en estos libros y modos de subsanarlos.—Libro coprador; libro de actas.

Tema 3. Contabilidad auxiliar o analítica; su objeto.—Elementos en que se desarrolla.—Libros auxiliares.—Libros registros.—Relación con los libros principales.—Cuentas; su concepto.—Clasificación de las cuentas.—Fundamento de su funcionamiento en el sistema de partida doble partiendo de la igualdad fundamental.

Tema 4. Cuentas patrimoniales.—De capital, de reservas.—Significado, asientos y saldo.—Valores inmovilizados.—Cuentas de valores inmovilizados; modos de llevarlas; significado, asientos y saldo.—Amortización de estos valores.

Tema 5. Valores en circulación.—Cuentas de caja y efectos de giro; significado, asiento y saldo; fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

Tema 6. Cuentas personales: sus clases.—Modos de llevarlas; significado, asientos y saldo.—Cuentas corrientes con interés recíproco; modo de llevarlas y liquidarlas por el método directo.—Idea de los métodos indirecto y hamburgués.

Tema 7. Cuentas corrientes con interés no recíproco; método aplicable.—Cuentas personales de moneda extranjera.—Forma de abrir, llevar y liquidar estas cuentas en todos los casos en que pueden jugar en Contabilidad.—Cuentas transitorias y de orden.

Tema 8. Estudio de la cuenta de «Gastos».—Cuenta tipo de este grupo; significado, asientos y saldo.—Coeficientes de gastos.—Cuentas divisionarias de la general de «Gastos».—Cuenta de «Resultados».—Cuenta tipo de este grupo; significado, asiento y saldo.—Relación de beneficios con capital y negocios. Cuentas divisionarias de la general de «Resultados».

Tema 9. Liquidación: sus clases.—Liquidación parcial o de ejercicio.—Operaciones que requiere.—Balance de Comprobación y Saldo provisional; comprobación con el Balance de Auxiliares.—Formación del Inventario extracontable.—El problema de las valoraciones.

Tema 10. Liquidación; comparación del Balance de Saldo con el Inventario extracontable.—Regulación de las cuentas; de personas, de valores inmovilizados, de valores de cambio, de gastos y resultados.

Tema 11. Balance de Saldo definitivo.—Establecimiento del estado de situación, cualidades que debe reunir; disposición material que debe darsele.—Asientos de cierre y apertura de la contabilidad.—Documentos poscontables.

Tema 12. Modalidades de Contabilidad por razón del sujeto; Sociedades Anónimas.—Diferentes clases de acciones.—Modos de contabilizar; la formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios; las modificaciones del capital social.—Obligaciones; formas de emisión.—Procedimiento de amortización; amortización propiamente dicha; rescate.

Tema 13. Modo de contabilizar; la emisión, la amortización y el pago de intereses de las obligaciones.—Cuenta de «Primas de Emisión»: su significado y amortización.—Cuenta de «Primas de Reembolso»: su significado y amortización.—Cuenta de «Obligaciones amortizadas»: su significado.

Tema 14. Distribución de ganancias y pérdidas.—Reservas: su definición; clasificación; representación contable; representación material.—Distinción entre amortización y reserva.—Dividendos: su clasificación.—Interés fijo a las acciones. Intereses intercalarios.—Dividendos prescritos.

Tema 15. Modalidades de Contabilidad por razón del objeto; Compañías de ferrocarriles.—Las cuentas de valores inmovilizados, en usufructo hasta la reversión.—«Construcción de la línea y sus dependencias»: su significado y funcionamiento; cuentas transitorias cuyos saldos recoge. Cuenta de «Material móvil y motor»; su significado y funcionamiento.—Gastos de conservación de estos valores.—Aspecto legal de la amortización de estos valores.—La amortización de las obligaciones emitidas con la garantía del cambio.

Tema 16. «Cuenta de la Explotación».—Conceptos de cargo y abono.—Gastos de explotación: su concepto.—Criterios contables y legales para su discriminación en orden a los auxilios económicos del Estado.—Las cargas financieras.—Productos de la explotación.—Saldo de la cuenta de explotación.

Tema 17. Los auxilios económicos del Estado.—Distinto carácter con el que pueden concederse.—Funcionamiento de las cuentas que los recogen y contrapartidas de los asientos en que ellas intervienen.—Cuenta de «Resultados»; conceptos de cargo y abono.

Tema 18. Examen de balances.—Finés perseguidos.—Examen de la situación financiera de una Empresa de ferrocarriles.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Examen de la situación económica de una Empresa de ferrocarriles.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Valor de la acción; teórico, de liquidación; tasa de capitalización.

Tema 19. Verificación de contabilidades; finés perseguidos. Procedimiento de llevarla a efecto; comprobación general de cuentas; comprobación particular de cuentas.—Investigación de errores; causas generales que pueden motivarlos.—Investigación de fraudes.

Tema 20. Contabilidad auxiliar o analítica de las Compañías de ferrocarriles.—Libros de las estaciones; registro diario de viajeros; registro diario de expediciones de salida en gran y en pequeña velocidad; registro diario de expediciones de llegada en grande y en pequeña velocidad; registro diario de cuenta corriente del Jefe de estación.—Resúmenes periódicos que remiten las estaciones a Intervención.

Tema 21. Estados generales de Intervención que sirven a Contabilidad central para la redacción de los asientos en los libros principales.—Concepto de la cuenta «más allá».—Recaudación de las Compañías a favor del Tesoro; su significación y habilitación.—Recaudación por recargos en los derechos de alumbrado y paralización del material; distribución de estos recargos.

• • •

RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Celadores.

La Junta de Obras del Puerto de Cádiz, una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer cinco plazas vacantes de Celadores, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 23 de agosto de 1960.

Aspirantes admitidos:

D. Diego Gil García.
D. Domingo Melguizo Solanilla.
D. Ricardo Falcón Gallardo.
D. Antonio Caramé Rodríguez.
D. José Rodríguez Álvarez.
D. José Márquez Naranjo.
D. Antonio González Hara.

D. Francisco González Toro.
D. Antonio Navarro Rodríguez.
D. Manuel Gómez Macías.
D. Juan Luis García Vega.
D. Juan García García.
D. Jorge López Román.
D. Antonio Real Rozano.
D. Domingo Ramírez Páez.
D. Ramón Cárdenas Lara.
D. Manuel Hita Soto.
D. Antonio Alcina Ramos.
D. Miguel Sibón Díez.
D. Angel Macías Aragón.
D. Juan Guerrero de la Corte.
D. Tomás Castilla Torrejón.
D. Antonio Blanco López.
D. Felipe Tosco Cañas.
D. Antonio Gómez Morera.
D. Manuel Villena Rodríguez.
D. Gabriel Gómez Ruiz.
D. Francisco Morgado Cabello.
D. José Reina Martín.
D. Miguel López Viciana.
D. Felipe Yagüe Torrecilla.
D. Guillermo García Domínguez.
D. Bartolomé Horozco Horozco.
D. Luis Alcedo Linacero.
D. Nemesio Martínez Herrera.
D. Juan García Sánchez.
D. José García Carcellé.
D. Francisco Triviño Sánchez.
D. José Gerra Escarcena.
D. Rafael Mayuet Aroca.
D. Antonio Rodríguez García.
D. Serafín Sánchez Luengo.
D. Antonio Rodríguez García.
D. Vicente Pérez Reyes.
D. Francisco Espinosa Sánchez.
D. Faustino López Viciana.
D. Miguel Ortega Gallardo.
D. José Silva Grosso.
D. Felipe Delgado Calva.
D. José Reyes Candelera.
D. Pedro Balzán Sánchez.
D. José Eiras Eirin.
D. Eduardo Rabadán Díaz.
D. Manuel Fedriani Reyes.
D. José Ramón Rubio Muñoz.
D. Segundo Díaz Ramírez.
D. Manuel Suazo Díaz.
D. Severiano Bravo Pérez.
D. Adolfo Pérez del Castillo.
D. Juan Pérez Peña.
D. Juan Martín Román.
D. Julián Peñalba Morla.
D. José Ruiz Bautista.
D. José Luis García Sedeña.
D. Manuel Blanco Ramos.
D. Juan Lara Camúñez.
D. Angel López Ayala.
D. Manuel Domínguez Rivera.
D. Gabriel Rodríguez Melero.
D. José Rodríguez Gallardo.
D. Diego Fernández Ortega.
D. Manuel Zafra Ariza.
D. Francisco Cortés Carrasco.
D. Antonio González de Rueda Amén.

Aspirantes excluidos:

D. Gabriel del Castillo Domínguez, por exceder de cuarenta años de edad.
D. Antonio Gomar López, por exceder de cuarenta años de edad.
D. Emilio Requejo Chimeno, por exceder de cuarenta años de edad.
D. Antonio Plaza Sánchez, por exceder de cuarenta años de edad.
D. Enrique Senra Madrián, por exceder de cuarenta años de edad.
D. Manuel Pérez Peña, por no tener cumplidos los veintitrés años.
D. José Herrera Montero, por no tener cumplidos los veintitrés años.
D. Manuel Septián Otero, por exceder de cuarenta años de edad.